



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, cinco (05) de agosto de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : INSUMO HUILA LTDA
Demandado : GENTIL ANÍBAL GUTIÉRREZ POLANÍA Y OTRO
Radicación : 2017-00001

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, al tenor de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, ordena el REMATE del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-98089 de la Oficina de Registro de Instrumento Público de esta ciudad, ubicado en la carrera 10 No. 3-37 GARAJE 1 edificio Antonio María el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y para tal fin, señala la hora de las 9:00 a.m., del día viernes nueve (9) del mes de octubre próximo.

El bien a rematar está avaluado en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$8.289.000.00) y la base de licitación será la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.802.300.00) correspondientes al 70% de dicho avalúo, previa consignación del 40% de ley.

La subasta se iniciará a la hora indicada y conforme a lo establecido en el Código General del Proceso.

Publíquese el remate en la forma establecida por el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ